

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, requerimiento a parte actora y reprogramación de diligencia.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023.

KATHERINE GÓMEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1248

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE: HAROLD ALBERTO RAYO GÓMEZ
DEMANDADO: SANDRA CRISTINA RESTREPO LÓPEZ
RAD.: 76001-3110-013- 2022-00172-00

Visto el informe secretarial, en conjunto a la revisión efectuada por este despacho con relación a la orden impartida mediante Auto No. 836 de 3 de mayo del año en curso, se tiene que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal encomendada respecto a la notificación de la actuación a la señora SANDRA CRISTINA RESTREPO LÓPEZ, conforme a los datos aportados por las entidades CLARO MÓVIL, EPS SANITAS y MOVISTAR MÓVIL, ya que no obran constancias de estas diligencias en el plenario.

Sobre el particular, es propicio requerir a la parte demandante en conjunto con su apoderada para que dé cumplimiento a lo indicado dentro de un término que ni puede exceder los treinta (30) días subsiguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de dar aplicación a lo reglamentado por el art. 317 del Código General del proceso.

En consecuencia, a la espera del cumplimiento de la orden impartida, se procede con el aplazamiento de la audiencia que se encontraba programada para **el 22 de junio de 2023 a las 2:00 p.m.**, conforme a lo expuesto anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora y a su apoderada, para que dé cumplimiento a la disposición impartida en el ordinal segundo de la providencia No. 836 de fecha 3 de mayo de 2023, dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G. del P.

SEGUNDO: APLAZAR la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento agendada para el día **22 de junio de 2023 a las 2:00 p.m.**, hasta tanto sean allegadas las constancias que acreditan el diligenciamiento de la disposición impartida o se cumpla el término indicado sin manifestación alguna para efectuar el respectivo pronunciamiento.

TERCERO: COMUNÍQUESE a las partes interesadas la presente decisión, dejándose las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES

Juez.